



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2021-A-MDP/LC

Pichari, 25 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 1143-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 25 de octubre de 2021 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27792 - Ley orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 4° numeral 4.2 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";

Que, en el Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula la incorporación de mayores ingresos, señalando: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...)3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", cuyo ARTÍCULO 28, regula las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional señalando: "28.1 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente.(...) c) c)La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación (...);

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

Que, mediante el Informe N° 1143-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 25 de octubre de 2021 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, recomienda la aprobación Vía Acto Resolutivo la Incorporación de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2020 para el Año Fiscal 2021 (Dentro de Unidad Ejecutora);

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la Incorporación de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2020 para el Año Fiscal 2021, por el importe de **S/.21,915,984.00 (VEINTIUN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100)**, con la Fuente de Financiamiento (5 Recursos Determinados y 2 Recursos Directamente Recaudados y los Rubros de Financiamiento 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, 07- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES Y 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según el detalle siguiente:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Financiamiento	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	: 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
TOTAL INGRESOS	: S/.245,864.00 Soles

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital de Pichari
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Financiamiento	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Categoría de Gastos	: 2.6 y 2.3
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos	: 6. Adquisición de Activos no Financieros
	3. Bienes y Servicios
TOTAL EGRESOS	: S/.245,864.00 Soles

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Clasificador	: 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
TOTAL INGRESOS	: S/.785,661.00 Soles

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital de Pichari
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Categoría de Gastos	: 2.6 y 2.3
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos	: 6. Adquisición de Activos no Financieros
	3. Bienes y Servicios
TOTAL EGRESOS	: S/.785,661.00 Soles

INGRESOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Fuente de Financiamiento
Rubro de Financiamiento
Clasificador
TOTAL INGRESOS

: 5 Recursos Determinados
: 08 Impuestos Municipales
: 1.9.1.1.1 Saldo de Balance
: S/99,854.00 Soles

EGRESOS

Sección Segunda
Pliego
Fuente de Financiamiento
Rubro de Financiamiento
Categoría de Gastos
Tipo de Transacción
Genérica de Gastos

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital de Pichari
: 5 Recursos Determinados
: 08 Impuestos Municipales
: 2.6 y 2.3
: 2. Gastos Presupuestarios
: 6. Adquisición de Activos no Financieros
3. Bienes y Servicios
: S/99,854.00 Soles

TOTA EGRESOS

INGRESOS

Fuente de Financiamiento
Rubro de Financiamiento
Aduanas y Participaciones
Clasificador
TOTAL INGRESOS

: 5 Recursos Determinados
: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de
: 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
: S/20,784,605.00 Soles

EGRESOS

Sección Segunda
Pliego
Fuente de Financiamiento
Rubro de Financiamiento
Aduanas y Participaciones
Categoría de Gastos
Tipo de Transacción
Genérica de Gastos

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital de Pichari
: 5 Recursos Determinados
: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de
: 2.6 y 2.3
: 2. Gastos Presupuestarios
: 6. Adquisición de Activos no Financieros
3. Bienes y Servicios
: S/20,784,605.00 Soles

TOTA EGRESOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución. Verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GM
GI
OPP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

